



ORDENANZA N° 08/2025 H.C.D

VISTO:

La Ordenanza N° 018/85 Junta de Fomento de Seguí de fecha 19 de abril de 1985,

La Ordenanza N° 13/2011 Junta de Fomento de Seguí de fecha 14 de abril de 2011, y;

La Ordenanza N° 27/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023 que ratifica el Decreto N° 368/2023 DEM de fecha 12 de diciembre de 2023,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 018/85 Junta de Fomento de Seguí, de fecha 19 de abril de 1985, ante la necesidad de contar con una legislación que regule el funcionamiento de las Comisiones Municipales creadas en 1984 por la Administración Municipal, ve la necesidad de establecer los objetivos de cada una de ellas;

Que, entre sus considerandos esboza que ello permite el desarrollo de las distintas actividades a través del conocimiento directo de las necesidades de cada área, o sea cultural, deportiva y de acción social;

Que, también entre sus considerandos expresa que, el accionar de las Comisiones Municipales facilita la participación del vecino, contribuyendo a fomentar el desarrollo cultural, incentivando la práctica del deporte en sus distintas disciplinas, o contribuyendo a mejorar las condiciones de vidas a través de la asistencia social;

Que, en su Art. 1°.- sanciona el régimen para el funcionamiento de la Comisión Municipal de Cultura en el Ámbito de la Municipalidad de Seguí;

Que, en su Art. 2°.- sanciona el régimen para el funcionamiento de la Comisión Municipal de Deportes en el Ámbito de la Municipalidad de Seguí;

Que, en su Art. 3°.- sanciona el régimen para el funcionamiento de la Comisión Municipal de Acción Social en el Ámbito de la Municipalidad de Seguí;

Que, si atendemos al contexto histórico en que se dictó esta Ordenanza, con el advenimiento de la Democracia en nuestro País en el año 1983 y por ende en nuestra localidad, resulta comprensible la sanción de la misma;

Que, en relación a lo expuesto precedentemente podemos comprender que, la democracia trajo consigo derechos civiles que habían sido vulnerados por la dictadura como lo es la participación ciudadana en distintos aspectos de la vida social de una ciudad;

60

MR

1

11

12

13

14

15

16



Que, en razón de ello, entendemos que la Ordenanza N° 018/85 aspiraba a conquistar la participación del pueblo en los aspectos de la vida social que hasta el momento no podían desarrollarse en su plenitud;

Que, a partir de 1983 hasta la fecha, hemos gozado de una vida democrática en todos los aspectos individuales y sociales por lo que, una Ordenanza como la N° 018/85 pierde en principio su esencia;

Que, en otro aspecto, con la sanción de la Ley Orgánica de Municipios N° 10027 y sus modificatorias, los tres aspectos contemplados en la Ordenanza N° 018/85 son "Competencias" de los Municipios, expresamente enunciadas en el Art. 11°.- de la Ley citada;

Que, la Ordenanza N° 13/2011 Junta de Fomento de Seguí de fecha 14 de abril de 2011 modifica el Art. 4°.- del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Municipal de Cultura, estableciendo duración de mandatos y fecha de Asamblea;

Que, por otro lado, el Decreto N° 368/2023 DEM de fecha 12 de diciembre de 2023 ratificado por la Ordenanza N° 27/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023; contempla dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, las áreas de Desarrollo Social (Acción Social), Deportes y Cultura y Nuevas Tecnologías, que, atienden todos los aspectos contemplados en la Ordenanza N° 018/85;

Que, en razón de todo lo expuesto, y a efectos de evitar una doble distribución de acciones y un dispendio innecesario de recursos, dada la superposición de funciones que se verifica entre la Comisión de Cultura y la Subsecretaría de Desarrollo Humano, es que se considera conveniente derogar la Ordenanza N° 018/85 Junta de Fomento de Seguí de fecha 19 de abril de 1985 y la Ordenanza N° 13/2011 Junta de Fomento de Seguí de fecha 14 de abril de 2011, quedando las atribuciones otrora de la mencionada Comisión definitivamente a cargo del D.E.M. a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano o la cartera municipal que este disponga en un futuro.;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 018/85 Junta de Fomento de Seguí, de fecha 19 de abril de 1985, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Deróguese la Ordenanza N° 13/2011 Junta de Fomento de Seguí de fecha 14 de abril de 2011, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 3°.- Asígnese a las áreas de Cultura y Nuevas Tecnologías, Deportes, y Desarrollo Social, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace, respectivamente las funciones que se encontraban a cargo de la Comisión Municipal de Cultura, Comisión Municipal de Deportes, y Comisión

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Municipal de Acción Social, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 4°.- Modifíquese el Decreto N° 368/2023 DEM de fecha 12 de diciembre de 2023 ratificado por Ordenanza N° 27/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023 con la incorporación dispuesta en el Art. 3°.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

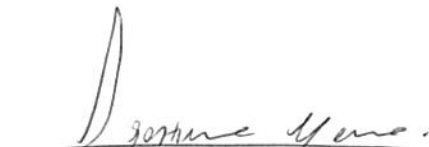
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MARZO 27 DE 2025.-


Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante


Alcides Mario Chaparro
Concejal
H. Concejo Deliberante

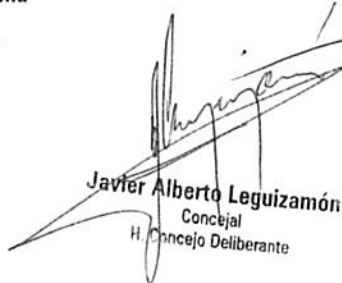

Ulrich Gabriel José
Concejal
H. Concejo Deliberante

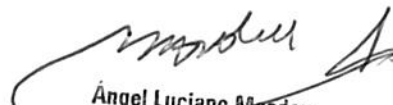

Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante


Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante


Victoria Agustina Bolzán Gani
Concejal
H. Concejo Deliberante




Javier Alberto Leguizamón
Concejal
H. Concejo Deliberante


Ángel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante

Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante